DICTAMEN UOC

CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PARA "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL PARA COMISARÍA"

A: **Intendente Municipal, Eugenio Roda Riquelme**
DE: **Encargado de UOC, Abog. Mario Ercilio Almirón**
FECHA: **11 de Septiembre de 2013.**
ASUNTO: **Dictamen de Contratación por Excepción para Construcción de local para Comisaría.**

El Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la institución municipal, se dirige a Usted, con el objeto de dar por acreditada la Contratación por la Vía de la Excepción para la realización de "Construcción de local para Comisaría", a ejecutarse en la Colonia Naranjito del distrito de Gral. Resquín, manifestando lo siguiente:

Que, en fecha 18 de agosto pasado se ha producido un voraz incendio que consumió la totalidad del local de la Comisaría N° 26 de la Colonia Naranjito.

Que, en base a lo acontecido, el señor Intendente Municipal se ha reunido con las autoridades del Gobierno Nacional e inclusive con el Presidente de la Republica, con el fin de acordar los mecanismos de solución para la reconstrucción en forma urgente del local de la Comisaría N° 26, situado en la Colonia Naranjito de este distrito, en la que la Intendencia acordó construir el local con recursos de Royalties y Compensaciones del presente ejercicio.

Que, en este estado de cosas, esta UOC entiende que en primer lugar se encuentra la seguridad de las personas que habitan la comunidad de la Colonia Naranjito, y en segundo lugar, la necesidad de dotar de infraestructura digna como un local propio para la comisaría N° 26 de Naranjito en carácter de urgencia impostergable, debido a las constantes denuncias de inseguridad recibidas en esa dependencia policial de parte de los pobladores de esa zona.

Que, la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el Art. 33 indica: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g)** ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***.

Que, el Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 en el Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable, dice: ***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.***

Por todo lo expuesto precedentemente, esta UOC considera como causal de excepción teniendo en cuenta que la construcción a ejecutarse es producto de una situación cierta publicada en los medios de comunicación escrita, radial y televisiva. Corresponde realizar el llamado en la modalidad de Contratación por Excepción para la realización de "Construcción de local para Comisaría", en carácter de urgencia atendiendo en Art. 33°, inciso "g" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y Decretos reglamentarios vigentes.

Es mi dictamen.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C. MUNICIPALIDAD DE GRAL. RESQUÍN

Abog. Mario Ercilio Almirón Chamorro
Encargado de la UOC